

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DIVISORIO

DEMANDANTE: ROSALBA CHAPARRO LARA

DEMANDADO: ANGEL CUSTODIO VACCA VACCA

RADICADO: 2024-00006

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal line.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Yp